CONTRATO DE SERVICIO

ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA DEL ROSARIO Y CARMELO RAMON BOGADO PARA LA PROVISION DE COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES A LA MUNICIPALIDAD DE VILLA DEL ROSARIO.

En la ciudad de Villa del Rosario, Departamento de San Pedro, a los 20 días del mes de Agosto de 2.012, entre el **INTENDENTE ERNESTO F. CABALLERO MOLAS**, con Cédula de Identidad Policial N° 1.099.093, en su carácter de Intendente Municipal, designado conforme a la Resolución N° 116/2010, denominado en adelante **LA MUNICIPALIDAD DE VILLA DEL ROSARIO**, por una parte y por la otra, el Señor **CARMELO RAMON BOGADO LOPEZ**, RUC: 635200-6, en su carácter de Propietario, con Cédula de Identidad N° 635.200, denominada en adelante como **LA PROVEEDORA**, se suscribe el presente contrato para la provisión de combustibles para la Municipalidad de Villa del Rosario.----------

El presente Contrato está contemplado conforme la Ley 2.051/2.003 de "Contrataciones Públicas" su Decreto Reglamentario N° 21.909 y su modificación, para la provisión de Combustibles y Lubricantes, bajo la modalidad contratación directa, contrato abierto PAC 242.356/12, de la DOC, para lo cual se han realizado todos los procedimientos dispuestos en dicha ley. El cual estará sujeto a las siguientes clausulas y condiciones:

PRIMERA: Conforme la Resolución N° 323/12, se establece para el presente contrato una linea de crédito mínimo de **Gs. 63.766.000 (Guaraníes Sesenta y tres Millones setecientos sesenta y seis Mil)**, siendo el monto máximo de **Gs. 124.976.750 (Guaraníes Ciento Veinte y cuatro Millones novecientos setenta y seis Mil setecientos cincuenta)**, a ser ejecutado de acuerdo a las disponibilidades financieras y a las necesidades de la Institución y que será vigente hasta el término del contrato. El llamado se halla afectando al Rubro 360 "Combustibles y Lubricantes", del presupuesto General de la Municipalidad.---------

SEGUNDA: LA MUNICIPALIDAD conforme se establece en la Resolución N° 323/2012 de fecha 17 de Agosto de 2012; contrata a **LA PROVEEDORA** en su carácter de adjudicada para la provisión de combustibles y Lubricantes a través de su empresa CARMELO RAMON BOGADO LOPEZ, conforme al primer llamado: "ADQUISICION DE COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES".----------

TERCERA: Los precios unitarios de referencia abajo detallados son los presentados por **LA PROVEEDORA** según Anexo 2 de la carta de invitación, los mismos no podrán ser modificados salvo conforme lo previsto en el art. 61 de la Ley 2.051/03 de "Contrataciones Públicas".-

ITEM N°	DESCRIPCION	CANTIDAD MINIMA	CANTIDAD MAXIMA	PRECIO UNIT. (IVA INCLUIDO)
1	GASOIL – DIESEL	10.000	20.000	5.900
2	NAFTA SUPER- COMUN	400	800	6.450
3	ACEITE 40	60	120	29.500
4	GRASA PARA MAQUINARIA PESADA	16	32	26.000

Los precios establecidos en este contrato, incluyen gastos generales y las utilidades de **LA PROVEEDORA**, los cuales serán pagados, por **LA MUNICIPALIDAD DE VILLA DEL ROSARIO**, en guaraníes y no podrá dar lugar a reclamos de pagos adicionales.- ----------

LA MUNICIPALIDAD DE VILLA DEL ROSARIO se reserva el derecho de ejecutar hasta el monto minimo establecido en la Carta Oferta y cuadro de precios adjudicados, **LA PROVEEDORA** no podrá obligar ni

Bogado

reclamar la ejecución total del monto máximo contractual.----------

CUARTA: LA PROVEEDORA realizará la provisión de combustibles y lubricantes, a través del sistema de Compra a Crédito, conforme las condiciones establecidas en el llamado correspondiente y la Carta Oferta presentada.-

QUINTA: LA PROVEEDORA prestará el servicio conforme a la modalidad propuesta por **LA MUNICIPALIDAD DE VILLA DEL ROSARIO**, consistente en la presentación previa, por parte de **LA MUNICIPALIDAD DE VILLA DEL ROSARIO**, de una Orden de Compra y/o Servicio, original y copia, con membrete de la Municipalidad, firmada por el titular de la Secretaría General y el Jefe de Recursos Humanos, cuyas firmas y demás datos se registrarán ante la empresa de LA PROVEEDORA.----------

SEXTA: La provisión de Combustible y Lubricante, se realizará en el domicilio indicado por **LA MUNICIPALIDAD DE VILLA DEL ROSARIO** en un plazo no mayor a lo establecido por la Orden de Compra y/o Servicio. En caso de que **LA PROVEEDORA** realizase un servicio en contravención a lo dispuesto en la Orden de Compra y/o Servicio, será por riesgo y responsabilidad exclusiva de la misma y **LA MUNICIPALIDAD DE VILLA DEL ROSARIO** se eximirá de la obligación de abonarlo.----------

SEPTIMA: Si al momento de recibir la Orden de Compra y/o Servicio **LA PROVEEDORA** no pudiese realizar la prestación del servicio, objeto del presente contrato, deberá realizar las gestiones necesarias a fin de proveerlos dentro del plazo requerido por **LA MUNICIPALIDAD DE VILLA DEL ROSARIO**, salvo que por la envergadura del pedido sea imposible cumplir en el tiempo antes mencionado, siendo necesaria en este caso una nota de **LA PROVEEDORA a la MUNICIPALIDAD DE VILLA DEL ROSARIO**, en el momento de la entrega de la Orden de Servicio explicando tal situación y el tiempo necesario para el cumplimiento de la Orden de Servicio, de no ser así, y si la gestión y provisión de los mismos fuese a cargo de **LA MUNICIPALIDAD DE VILLA DEL ROSARIO** la diferencia de costo, si existiere, será por cuenta exclusiva de **LA PROVEEDORA**, sin perjuicio por parte de **LA MUNICIPALIDAD DE VILLA DEL ROSARIO** de acogerse a lo que se establece en la cláusula Décima Primera, 2° párrafo.----------

OCTAVA: LA PROVEEDORA presentara **LA MUNICIPALIDAD DE VILLA DEL ROSARIO**, una Declaración Jurada de Fiel Cumplimiento de Contrato según lo establecido en el art. 6 del Decreto 1.607/09 del Ministerio de Hacienda.----------

NOVENA: En caso de incumplimiento por parte de **LA PROVEEDORA** del servicio en el plazo y caracteristicas dispuesto en la Orden de Compra y/o Servicio **LA MUNICIPALIDAD DE VILLA DEL ROSARIO** tendrá derecho a rescindir el contrato sin responsabilidad para la misma, en forma definitiva o temporal sin necesidad de acogerse al plazo previsto en la Cláusula Décima, (30 dias), bastando para ello una nota de comunicación firmada por el Intendente de **LA MUNICIPALIDAD DE VILLA DEL ROSARIO**.-

Si **LA PROVEEDORA** no diera cumplimiento a la entrega en tiempo y forma del bien adjudicado, se hará pasible de una **multa** equivalente al 0,5% del valor de cada bien en mora por cada dia de atraso, el monto total está limitado hasta un máximo del 5% del valor total del monto adjudicado.----------

DECIMA: El presente contrato podrá ser rescindido **sin responsabilidad** para las partes **cuando es de común acuerdo.** Si una de las partes desea rescindir el contrato, dará a conocer a la otra con una anticipación de 30 dias, indicando el motivo, salvo la causal dispuesta en la cláusula anterior.----------

Si el incumplimiento o cumplimiento deficiente de cualquiera de las cláusulas del presente contrato es **imputable a LA PROVEEDORA, LA MUNICIPALIDAD DE VILLA DEL ROSARIO** dará por rescindido el contrato, sin responsabilidad alguna, bastando para ello una nota del Intendente Municipal a la misma, reservándose la Municipalidad de Villa del Rosario el derecho a comunicar la causal a la D.N.C.P, salvo que mediare nota que explique suficientemente esta circunstancia por parte de **LA PROVEEDORA,** la que será evaluada por **MUNICIPALIDAD DE VILLA DEL ROSARIO**.----------

DECIMA PRIMERA: LA PROVEEDORA presentará en la Dirección Administrativa de la MUNICIPALIDAD DE VILLA DEL ROSARIO, la Orden de Compra y/o Servicio y la o las Facturas a Crédito originales, conjuntamente con el detalle de los servicios, además del Formulario 120 (IVA) del mes precedente o certificado de cumplimiento tributario. **LA MUNICIPALIDAD DE VILLA DEL ROSARIO** queda facultada,

dentro del plazo de 5 (cinco) días hábiles, a rechazar las facturas recibidas que no coincidan con la Orden de Servicio autorizada y la presentación de los documentos requeridos.----------

DECIMA SEGUNDA: El pago será efectivizado por **LA MUNICIPALIDAD DE VILLA DEL ROSARIO**, dentro de los (60) sesenta días hábiles contados a partir de la recepción de las facturas y serán abonadas las que cuenten con la documentación requerida y aprobada conforme se señala en la Cláusula Octava del presente contrato.----------

DECIMA TERCERA: El presente contrato tendrá vigencia a partir de la fecha de la firma del mismo, hasta el 31 de diciembre de 2.013 o hasta la ejecución total del monto adjudicado, se aclara que está sujeto a la aprobación de las partidas presupuestarias y conforme al art. 14 de la Ley 2.051/03.----------

Forman parte del presente contrato, los siguientes documentos y constituyen partes esenciales del mismo, como si en él fueran redactados:

A.) Solicitud de Cotización-Bases y Condiciones.
B.) Las Ofertas presentadas, con las especificaciones técnicas y de precios unitarios.
C.) Acta de Apertura.
D.) Cuadro Comparativo y de Adjudicación.
E.) Resolución de Adjudicación.

Los documentos que forman parte del contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.----------

DECIMA CUARTA: En caso de controversias sobre la interpretación del presente contrato y sus clausulas y que no pudieran ser resueltas a través del diálogo entre las partes, serán sometidas a arbitraje conforme a las disposiciones de la Ley Nº 1.879/02 de Arbitraje y Mediación y de la Ley Nº 2.051/03 de Contrataciones Públicas, siempre que la materia sea arbitrable. A tales efectos, las partes someterán el arbitraje ante un tribunal arbitral conformado por tres árbitros designados de la lista del Cuerpo Arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay, que decidirá conforme a derecho, siendo el laudo definitivo vinculante para las partes. Se aplicara el reglamento respectivo y demás disposiciones que regule dicho procedimiento al momento de ser requerido, declarando las partes conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costas, considerándolos parte integrante del presente contrato.----------

Para la ejecución del laudo arbitral o para dirimir cuestiones que no sean arbitrales, las partes establecen la competencia de los tribunales de la ciudad de Asunción, República del Paraguay.----------

DECIMA QUINTA: Para todos los efectos legales del presente contrato **LA MUNICIPALIDAD DE VILLA DEL ROSARIO** fija domicilio en la Calle Carlos Antonio López esq. Botana, de la Ciudad de Villa del Rosario, y **LA PROVEEDORA**, en la calle Carlos A. López e/ Cohene y 14 de mayo, de la Ciudad de Villa del Rosario. En prueba de conformidad y aceptación de su contenido, se firma el presente contrato en (3) tres ejemplares (numerados del 1 al 3) de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Villa del Rosario Departamento de San Pedro, a los 20 dias del mes de Agosto del 2012.----------

Carmelo R. Bogado López
Propietario

Ernesto F. Caballero Molas
Intendente
Municipalidad de Villa del Rosario